ACTA N.º 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Código PRINEX: 5891

Código Expte. Contratación: 2019/000461

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALES Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

En Sevilla, a las 13:00 horas del día 24 de Julio de de 2019, en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), se constituye la Mesa que ha sido designada para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de:

SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA). Expte.: 2019/000461

- **Expediente de contratación** aprobado por Resolución del Director General de AVRA con fecha 23 de mayo de 2019.
- **El presupuesto de licitación** asciende a la cantidad de 148.387,20 euros IVA excluido, y con un valor estimado de 296.774,40 euros, IVA excluido, al preverse una prórroga máxima de seis meses, siendo su plazo de ejecución de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización
- **Plazo de finalización de presentación de ofertas:** 11 de junio de 2019 a las 14,00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 29 de mayo de 2019 y en el Diario oficial de la Unión Europea 2019/S 103-249742 de 29 de mayo de 2019.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución de aprobación del expediente, son los siguientes:

Presidente: Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Secretaria: Elena Caraballo Palomino, Técnico Superior de Gestión del Área de Administración General.

Vocal 1: Manuel Felices Esteban, Técnico Medio Medioambiente del Parque del Alamillo

Vocal 2: Soledad Martín Guerrero, Técnico Superior de Gestión del Área de Operaciones.

Vocal 3: Purificación del Castillo Granados, Jefa de Equipo de Contratación del Área de Administración General, en funciones de asesoramiento jurídico.

Vocal 4: Ernesto Alvea Rojas, Jefe de Equipo de Auditoría, bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Existiendo quórum para la válida constitución de la Mesa, se procede a ello.

Código Seguro de verificación:4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	31/07/2019
	MANUEL FELICES ESTEBAN			
	Soledad Martín Guerrero			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==	PÁGINA	1/3

4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==

El acto tiene por objeto el análisis de la justificación de las ofertas anormalmente bajas realizadas por las empresas OHL SERVICIOS INGESAN S.A. y HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L en base al informe evacuado al respecto por los técnicos, y proponer en su caso la clasificación de la ofertas en virtud de los criterios de valoración establecidos en el Anexo XI del PCAP.

Abierta la sesión por la Secretaria informa a los presentes que se han practicado los requerimientos a los siguientes licitadores cuyas proposiciones contenidas en el sobre nº 3, fueron consideradas anormalmente bajas:

Nº	EMPRESA	OFERTA (Euros)
1	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	123.903,31
2	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	127.779,09

Ambas empresas han presentado la justificación requerida dentro plazo concedido. Todo ello según consta en el certificado expedido por el encargado del registro.

Habiendo dado traslado de la referida documentación al departamento técnico, se han emitido informes tanto de las justificaciones requeridas como sobre la clasificación de ofertas, conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

Vistos los informes técnicos, copias de los cuales se adjuntan a la presente acta como documentos anexos nº 1, 1 BIS, y 2, la Mesa por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por OHL SERVICIOS-INGESAN, y por tanto el rechazo de su oferta, al no entenderse justificada su oferta económica teniendo en cuenta que un componte económico fundamental del presente contrato es el coste salarial para la mano de obra de servicio de limpieza y, OHL basa parte de sus ahorros en la reducción de costes de personal, sin embargo no presenta ni justifica el desglose de estos costes salariales del personal, según el punto 15 del PPT, donde debería incluir y justificar partidas como sueldos, complementos de toda clase, seguridad social a cargo del trabajador y de la empresa, parte proporcional de las vacaciones, absentismo por cualquier causa, sustituciones, vestuario, equipamiento del personal, las protecciones individuales, el equipo de comunicaciones, las partes proporcionales de costes por días festivos etc.

Por consiguiente, se considera NO existe garantía suficiente en la presente oferta para que el objeto del contrato pueda realizarse en las condiciones expresadas en el PCAP

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L y por tanto, el rechazo de su oferta, al no entenderse justificada su oferta económica por no quedar acreditada la aplicación de la bonificación de la Seguridad Social por contratar personas con discapacidad, de forma que los costes laborales indicados no son los correctos, siendo fundamentales para el contrato de referencia los referidos costes salariales de la mano de obra.

Código Seguro de verificación:4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	31/07/2019
	MANUEL FELICES ESTEBAN			
	Soledad Martín Guerrero			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==	PÁGINA	2/3

4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==

TERCERO.- Proponer al Órgano de Contratación, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación, que consta en el informe de clasificación que se adjunta como anexo 2 a la presente acta, y que a continuación se relaciona:

	EMPRESAS	IMPORTE OFERTADO (en €)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
1	URBASER S.A.	138.000,10	49	51	**100**
2	GRUPO EULEN S.A.	142.622,55	27,19	51	**78,19**

CUARTO.- En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad URBASER S.A por un importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (138.000,10), IVA excluido, con una valoración global de **100 puntos** sobre un total de 100.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día indicado en el encabezado de la presente, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de verificación:4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE		FECHA	31/07/2019
	MANUEL FELICES ESTEBAN			
	Soledad Martín Guerrero			
	ERNESTO ALVEA ROJAS			
	PURIFICACION CASTILLO GRANADOS			
	ELENA CARABALLO PALOMINO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==	PÁGINA	3/3

4Uq50WAtqqUBQWpRI33iqg==

Anexo 1
Acta nº 4

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SOBRE PROPUESTAS CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS CAAE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE. Expdte: 2019/000461

Atendiendo al requerimiento de la Mesa de Contratación de AVRA, y dentro del plazo concedido, se ha presentado por parte de las empresas licitadoras OHL SERVICIOS-INGESAN y HÁBITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.., documento de **Justificación de oferta económica considerada anormalmente baja** .

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (148.387,20 €).
Importe del IVA: TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (31.161,31 €).
Importe total (IVA incluido): CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (179.548,51 €).

Importe desglosado:

1. CONCEPTOS incluidos G.G. y B.I.	**PRESUPUESTO SIN IVA (€)**
Coste salariales del Servicio de limpieza.	84.216,00
Medios Auxiliares: 1 vehículo recolector-compactor de RSU, 1 barredora mecánica, 1 vehículo polivalente hidrolimpiador con cisterna, 20 unidades de papeleras de 120 L y utillaje vario.	64.171,20
TOTAL	**148.387,20**

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS:

2.1 Proposición de OHL SERVICIOS-INGESAN

Realiza una oferta, sin incluir el IVA, de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (123.903,31 €) por año de contrato
A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTISEIS MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (26.019,70 €).
Importe desglosado:

1. CONCEPTOS incluidos G.G. y B.I.	**PRESUPUESTO SIN IVA (€)**
Coste salariales del Servicio de limpieza.	70.320,36
Medios Auxiliares: 1 vehículo recolector-compactor de RSU, 1 barredora mecánica, 1 vehículo polivalente hidrolimpiador con cisterna, 20 unidades de papeleras de 120 L y utillaje vario.	53.582,95
TOTAL	**123.903,31**

Código Seguro de verificación:5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==	PÁGINA	1/2

5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==

A la vista de la documentación presentada por la empresa OHL Sevicios-Ingesan y teniendo en cuenta que un componte económico fundamental del presente contrato es el coste salarial para la mano de obra de servicio de limpieza, OHL basa parte de sus ahorros en la reducción de costes de personal, sin embargo no presenta ni justifica el desglose de estos costes salariales del personal, según el punto 15 del PPT, donde debería incluir y justificar partidas como sueldos, complementos de toda clase, seguridad social a cargo del trabajador y de la empresa, parte proporcional de las vacaciones, absentismo por cualquier causa, sustituciones, vestuario, equipamiento del personal, las protecciones individuales, el equipo de comunicaciones, las partes proporcionales de costes por días festivos etc.

Por consiguiente, se considera NO existe garantía suficiente en la presente oferta para que el objeto del contrato pueda realizarse en las condiciones expresadas en el PCAP y se propone NO admitir la justificación de la baja **del 16,50%** presentada por la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN.

2.2 Proposición de HÁBITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.

Realiza una oferta , sin incluir el IVA, de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (127.779,09 €) por año de contrato
A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CENTIMOS (26.833,08 €).
Importe desglosado:

1. CONCEPTOS incluidos G.G. y B.I.	**PRESUPUESTO SIN IVA (€)**
Coste salariales del Servicio de vigilancia y del Servicio de atención al público y apoyo a la operación del Parque.	65.797,04
Medios Auxiliares: **1 Vehículo polivalente, 2 motocicletas todo terreno y 2 Teléfonos móviles**	61.982,05
TOTAL	**127.779,09**

A la vista de la justificación de precios desproporcionados de la oferta económica presentada por la empresa HÁBITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, se solicita por parte de la Mesa de Contratación informe jurídico sobre los aspectos laborales a los cuales hace referencia la justificación de precios. (Se adjunta informe del Jefe de Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales).

Analizado dicho informe, se considera NO existe garantía suficiente en la presente oferta para que el objeto del contrato pueda realizarse en las condiciones expresadas en el PCAP y se propone NO admitir la justificación de la baja **del 13,89%** presentada por la empresa HÁBITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S.L.

Fdo. Manuel Felices Esteban
Técnico de Medio Ambiente

Código Seguro de verificación:5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==	PÁGINA	2/2

5j7Anp6ZF9FeN21o4Q/E/A==

Anexo 1 Bis
Acta nº 4

INFORME SOBRE LOS ASPECTOS LABORALES DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADO POR LA EMPRESA HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., CON C.I.F. B-91183657, PARA EL EXPEDIENTE 2019/000461, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS CAAE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE".

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Por la Mesa de Contratación del Expediente 2019/000461, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS CAAE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE" se solicita informe jurídico sobre los aspectos laborales a que hace referencia la justificación de precios desproporcionados de la oferta económica presentado por la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., con C.I.F. B-91183657.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

En cuanto a los aspectos laborales de la justificación de precios desproporcionados de la oferta económica presentado por la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., debemos realizar las siguiente valoraciones jurídicas:

1. Respecto a la aplicación de las bonificaciones de la Seguridad Social por contratar personal con discapacidad, se manifiesta por la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. en el apartado 2.4 de la justificación de la baja referido a medios personales que "*nos acogeremos a las Bonificaciones de la Seguridad social contratando personal con discapacidad, en su mayoría mujeres y así a su vez cumplimos con nuestros objetivos fijados en la RSC: 26.000*", y a su vez se manifiesta en la documentación aportada por la asesoría que se realizará contrato eventual ("*coste de Seguridad Social anual para trabajador minusválido con contrato eventual*").

   La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, regula en el artículo 2.2 las bonificaciones de la Seguridad Social aplicable a los empleadores que contraten a personas con discapacidad, resultando que el contrato eventual (clave 402) no se encuentra en los supuestos contractuales de aplicación de la bonificación establecidos en dicho artículo 2.2, por lo que la bonificación de la Seguridad Social no sería aplicable al contrato eventual indicado.

   El artículo 5 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, establece:

   "Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

   Los beneficiarios de las bonificaciones previstas en este Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

Servicios Centrales
C/ Pablo Picasso, nº 6
41018 Sevilla
Telf. 955 40 53 00 - Fax 955 40 52 00

Código Seguro de verificación:A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO VILAR GORDILLO		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==	PÁGINA	1/4

A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones correspondientes. Si durante el período de bonificación existe una falta de ingreso en plazo reglamentario de dichas obligaciones, se producirá la pérdida automática de las bonificaciones reguladas en el presente Programa, respecto de las cuotas correspondientes a períodos no ingresados en dicho plazo, teniéndose en cuenta dicho período como consumido para el cómputo del tiempo máximo de bonificación.

b) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto".

A su vez, el artículo 6 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, indica:

"Artículo 6. Exclusiones

1. Las bonificaciones previstas en este Programa no se aplicarán en los siguientes supuestos:

a) Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo u otras disposiciones legales, con la excepción de la relación laboral de trabajadores con discapacidad en Centro Especial de Empleo.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.

No se aplicará lo establecido en el párrafo anterior en los supuestos de transformación de los contratos, en que se estará a lo previsto en los artículos 2.6, 3 y 4.2.

Código Seguro de verificación:A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO VILAR GORDILLO		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==	PÁGINA	2/4

A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

2. Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones establecidas en este Programa. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.

El período de exclusión se contará a partir del reconocimiento o de la declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo.

3. Cuando se trate de contrataciones con trabajadores con discapacidad, sólo les serán de aplicación las exclusiones de la letra c), si el contrato previo hubiera sido por tiempo indefinido, y de la letra d) del apartado 1, así como la establecida en el apartado 2.

No obstante, la exclusión establecida en la letra d) del apartado 1 no será de aplicación en el supuesto de contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de centros especiales de empleo, tanto en lo que se refiere a su incorporación a una empresa ordinaria, como en su posible retorno al centro especial de empleo de procedencia o a otro centro especial de empleo. Tampoco será de aplicación dicha exclusión en el supuesto de incorporación a una empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad en el marco del programa de empleo con apoyo.

En todo caso, las exclusiones de las citadas letras c) y d) no se aplicarán si se trata de trabajadores con especiales dificultades para su inserción laboral. A estos efectos, se considerará que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador esté incluido en alguno de los grupos siguientes:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100".

Conforme a los artículo 5 y 6 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, anteriormente transcritos, para que una empresa sea beneficiaria de las bonificaciones de la Seguridad Social previstas debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha norma, y además no incurrir en los supuestos de exclusiones aplicables para las contrataciones de trabajadores con discapacidad contemplados en el artículo 6, sucediendo que, según la documentación facilitada por la Mesa de Contratación, no queda justificada la posibilidad de aplicar la bonificación de la Seguridad Social porque no se acredita, a todos los efectos y durante toda la duración de la relación laboral, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el

Código Seguro de verificación:A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO VILAR GORDILLO		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==	PÁGINA	3/4

A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==

artículo 5, y no se demuestra el no estar afecto por los supuestos de exclusiones aplicables para las contrataciones de trabajadores con discapacidad contemplados en el artículo 6.

CONCLUSIONES:

Según la documentación facilitada por la Mesa de Contratación en relación con la justificación de precios desproporcionados de la oferta económica presentado por la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L., con C.I.F. B-91183657, en el Expediente 2019/000461, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS CAAE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE", consideramos que no queda acreditada la aplicación de la bonificación de la Seguridad Social por contratar a personas con discapacidad, de forma que los costes laborales indicados no son correctos.

Este es nuestro criterio que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Emilio Vilar Gordillo
Jefe de Equipo de Gestión de Personal y Relaciones Laborales.
Abogado.

Código Seguro de verificación:A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EMILIO VILAR GORDILLO		FECHA	19/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==	PÁGINA	4/4

A1JuQ1yU2lulNYX6EnZLGw==

Anexo 2
Acta n° 4

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS CAAE PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE. Expdte: 2019/000461

1. Antecedentes

En relación a la licitación del expediente 2019/000461 y como continuación al correspondiente acto público de apertura del sobre n.° 3 efectuado el 27 de junio de 2019, se procede a la valoración de la documentación presentada en dichos sobres, aplicando para ello los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: De 0 a 100 puntos

1. Proposición económica — **De 0 a 49 puntos**

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max x } (PL - Of)}{(PL - OMB)}$$

Siendo:
- PL= Presupuesto de licitación (euros)
- Max:Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB= Oferta más baja (euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (euros)

2. Criterios relacionados con la calidad — **De 0 a 51 puntos**

a) Si aporta Certificado del Sistema de Seguridad y Salud Laboral conforme a los requisitos de la norma UNE-EN ISO 45001 o equivalente. **10 puntos**

b) Si aporta Certificado de Gestión de la Calidad conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO 9001-2008 o equivalente. **10 puntos**

c) Si aporta Certificado de Gestión Ambiental conforme a los requisitos de la Norma UNE-EN 14001-2015 o equivalente. **10 puntos**

d) Bolsa de horas adicionales:

Será objeto de valoración que la empresa oferte una bolsa de horas adicionales al contrato para hacer frente a situaciones extraordinarias que AVRA pueda requerir. Las horas extraordinarias podrán desarrollarse indistintamente en turnos de mañana, tarde o noche, y en días laborables o no laborables. Podrán prestarse hasta un máximo de 100 horas extraordinarias anuales.

Código Seguro de verificación:I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	24/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==	PÁGINA	1/4

I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==

Para la valoración de las horas adicionales ofertadas se usará la fórmula siguiente:
P= (Hx / Hmax) x 10

siendo:
- P: Puntuación del licitador que se valora
- Hmax: Oferta de horas máxima entre todos los licitadores
- Hx: Oferta de horas del licitador que se valora

hasta 10 puntos

e) Formación, criterio relacionado con las condiciones medioambientales del servicio:

Será objeto de valoración que la empresa incluya en su oferta la realización de horas de formación hasta un máximo de 20 horas de duración en total para la plantilla afecta al contrato, a realizar durante los tres primeros meses del contrato sobre los siguientes temas y pudiéndose conceder hasta **11 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

e.1) Formación relativa a la legislación y normativa de carácter medioambiental y de gestión de residuos, así como formación orientada a atención al público, etc. con un máximo de 15 horas.

Se puntuará de la siguiente forma en función de las horas de el/los curso/os, con independencia del número de cursos ofertados:

De 1 a 5 horas	3 puntos
Más de 5 horas hasta 10 horas	6 puntos
Más de 10 horas hasta 15 horas	9 puntos

e.2) Socorrismo (cursillos de primeros auxilios) de 5 horas

Se puntuará de la siguiente forma en función de las horas de el/los curso/os:
Si ofrece esta formación 2 puntos

2. Contenido del sobre nº3 de las propuestas presentadas

2.1 Proposición económica

La valoración de las ofertas económicas se realizará excluyendo las ofertas anormalmente bajas no justificadas suficientemente, de la siguiente manera:
- Se asignará 49 puntos a la oferta económica más baja de las seleccionadas anteriormente
- Se le asignará una puntuación a cada oferta calculada de la siguiente manera:

Código Seguro de verificación:I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	24/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==	PÁGINA	2/4

I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{(PL - OMB)}$$

Siendo: - PL= Presupuesto de licitación (euros)
- Max:Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB= Oferta más baja (euros)
- Of= Oferta económica de la empresa (euros)

La valoración se redondeará al segundo decimal.

La valoración inicial de las ofertas económicas resultaba del siguiente modo:

Presupuesto de licitación:	148.387,20
Media aritmética de las ofertas admitidas:	133.076,26
Media aritmética de las ofertas admitidas -2%:	130.414,74
Oferta económica más baja:	138.000,10

	EMPRESAS	IMPORTE OFERTADO (en €)	BAJA (en %)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	OHL SERVICIOS INGESAS S.A.	123.903,31	16,50	
2	HABITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S.L.	127.779,09	13,89	
3	GRUPO EULEN S.A.	142.622,55	3,88	27,19
4	URBASER S.A.	138.000,10	7,00	49

Hacer constar que según Anexo XII del PCPA, "Parámetros Objetivos para considerar una oferta anormalmente baja": en estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de la justificaciones presentadas por las empresas OHL SERVICIOS INGESAS S.A. y HÁBITAT SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S.L., indicar que no justifican satisfactoriamente la viabilidad de sus ofertas desde el punto de vista del Técnico que suscribe.

Código Seguro de verificación:I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	24/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==	PÁGINA	3/4

I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==

Descartadas las ofertas anteriores, el resultado de la puntuación económica de las empresas objeto de valoración es el siguiente:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
1	GRUPO EULEN S.A.	27,19
2	URBASER S.A.	49,00

2.2 Criterios relacionados con la calidad

En base al PCAP, ANEXO XI: Criterios de Adjudicación y baremos de valoración, las empresas obtienen la siguiente puntuación:

	EMPRESAS	CRITERIOS DE CALIDAD						PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS DE CALIDAD
		CERTIFICADOS			BOLSA HORAS ADICIONALES	FORMACIÓN		
		SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	GESTIÓN CALIDAD	GESTIÓN AMBIENTAL		LEGISLACIÓN	SOCORRISMO	
1	GRUPO EULEN S.A.	0	10	10	10	9	2	41
2	URBASER S.A.	10	10	10	10	9	2	51

3. Cuadro resumen de la puntuación TOTAL obtenida en los criterios valorados mediante la aplicación de fórmula:

Se establece el siguiente orden decreciente de ofertas

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
1	URBASER S.A.	49	51	**100**
2	GRUPO EULEN S.A.	27,19	41	**68,19**

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionadas, la empresa con mayor puntuación es **URBASER S.A.**

Código Seguro de verificación:I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL FELICES ESTEBAN		FECHA	24/07/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==	PÁGINA	4/4

I5QvIYwKvrC145R5pA/gzg==